

## Preguntas Frecuentes - Apertura Recintos Deportivos al Aire Libre en Fases 1 y 2

1. **¿Los recintos deportivos aprobados para aperturas, podrán recibir niños? Considerando que estos aún no cuentan con vacuna y tampoco tendrán un permiso de comisaría.**

Para el caso de los niños podrán asistir al recinto deportivo en compañía de su padre, madre o tutor, siempre y cuando éste cuente con su **Pase de Movilidad**. Según la Resolución Exenta N° 43 del Minsal.

2. **¿Qué tipo de permiso deben usar los niños en recintos al aire libre en Fase 1?**

Para el caso de los niños, se entiende una extensión del Pase de Movilidad del padre, madre o tutor, por lo que podrán hacer ingreso y practicar deporte con la presencia del adulto con Pase de Movilidad.

3. **¿Cuál es la situación de las piscinas al aire libre? ¿El aforo de 5 personas corresponde a la piscina o a cada pista?**

El aforo total de la piscina es de 5 personas.

4. **Tengo un complejo Deportivo con 3 canchas de futbolito y no me queda claro cuál es el aforo que se me permitirá tener en cuarentena. Si tengo 3 canchas y puedo tener 5 personas por subrecinto o sea puedo tener 15 personas dentro del complejo, lo que me permitiría poder arrendar una cancha para que jueguen futbolito hasta de 7x7 personas**

No se permite la apertura de recintos para la practica de deportes colectivos.

5. **¿Qué se entiende por subrecinto? Si un club tiene varias canchas, ¿cada cancha puede calificar como subrecinto?**

Sí, cada cancha es un subrecinto.

6. **De ser aprobada la solicitud ¿Se podrá ir en cualquier horario, o solo en la franja deportiva?**

Actualmente la autorización permite el funcionamiento entre las 06:00 y las 21:00 horas, sin embargo, el horario estará sujeto al toque de queda, por lo que se puede modificar.

7. **¿Los aforos son de acuerdo a los metros cuadrados del espacio? Por ejemplo, un espacio como una pista atlética o una cancha de fútbol también puede recibir sólo a cinco personas simultáneamente?**

Los aforos son de acuerdo a subrecinto, 5 personas por subrecinto.

8. **En el caso de que la actividad deportiva sea en una sede social pero en el patio de ésta, también habría que hacer una solicitud?**

Sí, debe hacer la solicitud.

9. **¿Las multicanchas de las poblaciones están entre los lugares que pueden postular?**

Sí, debe ser postulada por la municipalidad correspondiente.

10. **¿Qué pasa con los deportes al aire libre que no se realizan en centros o establecimientos deportivos, que son de libre acceso como los ríos, o la escalada, entre otros. Deportes como rafting, kayak de río, donde el contacto físico es casi nulo.**

Estos deportes deben registrarse por lo que diga el Plan Paso a Paso del Ministerio de Salud.

11. **¿Los entrenadores necesitarán un permiso especial para trabajar?**

Los entrenadores se deben registrar por las reglas del Plan Paso a Paso del Ministerio de Salud para poder desplazarse.

12. **¿Puedo hacer más de una postulación con el mismo RUT?**

No, se debe hacer una sola postulación por RUT. Ahí se deben incluir todos los deportes postulados de las distintas sucursales o recintos, considerando que se aprobará un máximo de 20 trabajadores esenciales.

13. **¿Si tengo varios recintos al aire libre, postulo solo una vez?**

Si los recintos están bajo un mismo RUT, se debe hacer una sola postulación por todos los recintos.

14. **¿Si tengo distintas sucursales, debo hacer una postulación por cada una?**

No, se debe hacer una postulación por todas.

15. **¿El protocolo del recinto debe tener la misma estructura del protocolo base publicado en la página del MINDEP?**

Independiente de la estructura, lo importante es que el protocolo incluya todos los puntos del Check list que incluye el [Protocolo Base del Mindep](#) en su página final.

16. **¿Se puede postular cualquier tipo de deporte?**

No, los deportes colectivos como fútbol, futbolito, rugby, hockey, básquetbol, vóleybol, etc, no están habilitados para postular para la apertura de sus recintos. Los gimnasios tampoco están autorizados a funcionar según la Resolución Exenta N° 43 del Minsal.

17. **¿Si no tengo box médico, se puede definir el procedimiento del recinto ante un caso sospechoso para suplir este punto?**

Sí.

18. **¿Se puede subir el protocolo base del Mindep como protocolo del recinto?**

No, se debe subir a la postulación un protocolo propio del recinto que defina y describa la operatividad de este y no solo de las labores y deberes de los trabajadores esenciales.

19. **¿Cuántos funcionarios esenciales puedo postular?**

Se aceptará 1 trabajador esencial por subrecinto más 2 funcionarios adicionales, sin perjuicio de que el máximo de trabajadores esenciales a autorizar será de 20.

20. **Si postulo más de 20 subrecintos sumando los distintos deportes, ¿puedo hacer más de una solicitud?**

No

**21. Si postulo más de 20 subrecintos, sumando los distintos deportes, ¿puedo postular más de 20 trabajadores esenciales?**

No, debe adecuar la operatividad del recinto con el máximo de 20 trabajadores esenciales.

**22. Si la solicitud es rechazada, ¿se puede volver a postular?**

Sí.

**23. Si la solicitud es rechazada ¿Se puede corregir en la misma solicitud o se debe realizar una nueva?**

Se debe realizar una nueva solicitud.

**24. Una vez que la solicitud es aprobada, ¿qué pasos se deben seguir?**

El **REPRESENTANTE TRIBUTARIO** del recinto registrado en SII debe acceder a [comisariavirtual.cl](http://comisariavirtual.cl) y solicitar la obtención de Permisos Únicos Colectivos de los trabajadores esenciales, **bajo el Código de Actividad Económica del SII N°999998 "Actividades Deportivas"**. Una vez obtenidos deben entregárselo a cada trabajador para su desplazamiento. Los permisos se deben obtener desde lunes a viernes y otro para fin de semana

**25. ¿Cualquier persona puede solicitar en representación del recinto los permisos de desplazamiento en Comisaría Virtual?**

No, solo podrá ingresar para obtener los Permisos Únicos Colectivos aprobados el representante tributario de la empresa, según registro del SII.

**26. ¿Cuál es el código de actividad económica del SII con el que debo solicitar los permisos únicos colectivos?**

Los Permisos Únicos Colectivos los debe solicitar en Comisaría Virtual el representante tributario ante el Servicio de Impuestos Internos, bajo el **Código de Actividad Económica 999998, "Actividades Deportivas"**.

**27. ¿Se puede postular si la comuna donde se encuentra el recinto está en fase 3, 4 o 5?**

No, pueden postular recintos que se encuentren en Fase 1 o Fase 2 del Plan Paso a Paso.

**28. ¿Cuánto tiempo después de recibida la aprobación a la solicitud se puede abrir el recinto?**

Una vez aprobado, el recinto quedará habilitado para comenzar a operar el lunes próximo a dicha aprobación. El mismo lunes quedará habilitado en [comisariavirtual.cl](http://comisariavirtual.cl) para obtener los Permisos Únicos Colectivos para sus trabajadores esenciales.

**29. ¿Qué se entiende por recintos abiertos o al aire libre?**

Se entiende por recintos abiertos aquellos que se encuentran al aire libre o aquellos que teniendo techo, disponen de al menos un 50% del perímetro libre (Resolución Exenta N° 43 del Minsal)

**30. El club donde entreno consiguió la autorización para operar en Fase 1 y 2, pero queda en una comuna diferente a la que yo resido, ¿puedo ir a entrenar utilizando el Pase de Movilidad?**

No, el Pase de Movilidad sólo permite el libre tránsito dentro de la comuna de residencia. Se debe solicitar permiso de desplazamiento en [comisariavirtual.cl](http://comisariavirtual.cl).

**31. ¿Es posible abrir tiendas cuyo objeto es la venta de artículos deportivos o restaurantes ubicados dentro de un recinto deportivo que obtuvo la autorización para operar en Fase y 2?**

No, sólo deben funcionar los subrecintos aprobados para la práctica deportiva.

**32. Mi club fue autorizado a volver a operar con 10 funcionarios esenciales en Fase 1 y 2, ¿Si la jornada contempla 2 turnos de trabajo, quiere decir que puedo disponer de permiso para aperturar con 20 personas?**

No, el número de funcionarios esenciales contemplados para la apertura del recinto se limita a los autorizados en el permiso emitido por el Ministerio del Deporte, independiente del número de turnos de la jornada de trabajo.